

### SANTIAGO, 28 de Marzo 2018

# RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 17000461

## **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N $\stackrel{\circ}{\ }$ 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N $\stackrel{\circ}{\ }$ 3, y 106 del Código Tributario.

### **CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 17000461, presentada por el contribuyente ADIDAS INSURANCE & RISKS CONSULTANTS GMBH, RUT N°59.054.380-2 de fecha 27.03.2018, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).

Folio N°1803389 1803385 1803377 - 1803373 1803365 1803361.

- 2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- Χ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

# **RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado,	otorgandosele	los siguientes	porcentajes d	le condonación,	correspondientes a	а:
---------------------------	---------------	----------------	---------------	-----------------	--------------------	----

95%	del interés penal	95%	de Multas asociadas al impuesto	%	de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



BERNA	RDO SEAMAN GONZALEZ	乄
DIRECTOR D	RDO SEAMAN GONZALEZ E GRANDES CONTRIBUYENT	ES
1211		

Notificación vía cor contribuyente:	reo electrónico: E-mailFecha		
Notificación	Res. Ex. N°17000461 de fecha 28 de Marzo 2	2018, que incluye ent	ega de giros
		12:34	K
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe